



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ILABAYA - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL
N°008-2022-MDI

Ilabaya, 06 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ilabaya en Sesión Ordinaria N°024-2022-MDI de fecha 06 de diciembre del 2022, con el voto aprobatorio por Unanimidad de los señores Regidores Distritales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° dispone que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, el numeral del artículo 2° de la Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y sano al desarrollo de su vida;

Que los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N°1278, que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, espaciales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo concerniente a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM los criterios que la Municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipalidades y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes [...]";

Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N°1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N°014 – 2017 – MINAM, dispone que las Municipalidades determinan el horario de recolección considerando: a) Cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ILABAYA - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27971, establecen que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de proveer las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 9° numeral 8 que, corresponde al concejo municipal “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante el Informe N°020-2022-MDI/GDES-SGSL-MSLP-EDCHM, de fecha de 04 de julio del 2022, el especialista del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en Ilabaya capital, Alto Mirave, Oconchay, Ticapampa, Poquera, Chulibaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna”; señala que “(...) a través, de la propuesta de ordenanza que regula la gestión y manejo de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, que regula las diversas operaciones o procesos del sistema de gestión integral de residuos sólidos, gestión institucional y educación ambiental, en estricto cumplimiento de los principios de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, como: economía circular, valorización de residuos sólidos, responsabilidad compartida, protección ambiental y salud pública.(...)”;

Que, mediante el Informe N°2580-2022-MDI/GDES-SGSL-MSLP-SESF, fecha de 11 de julio del 2022, el ejecutor del del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en Ilabaya capital, alto Mirave, Oconchay, Ticapampa, Poquera, Chulibaya, del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna”, solicita la opinión fundamentada a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Gestión Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre;

Que, mediante el Oficio N°0881-2022-GM/MDI, fecha 18 de julio del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, remite la solicitud de opinión fundamentada de los proyectos de ordenanza municipales, a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre;

Que, a través del Oficio N°438-2022-GM-A/MPJB, fecha 15 de agosto del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, remite la opinión legal sobre los proyectos de Ordenanzas Municipales “Reglamento que Regula Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (...)”;

Que, mediante el Oficio N°1130-2022-GM/MDI, fecha 29 de setiembre del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, remite el levantamiento de observaciones de proyecto de reglamento que regula la disposición adecuada de los residuos sólidos;

Que, a través del Oficio N°570-2022-GM-A/MPJB, fecha 20 de octubre del 2022, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, remite opinión técnica del levantamiento de observaciones; “(...) concluyendo en que luego de realizado el análisis correspondiente conforme a la legislación vigente, emite opinión favorable ambos reglamentos, por lo que deben ser aprobados mediante Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ILABAYA - PERU
SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Informe N°350-2022 MDI/GDES-SGSL-MSLP-SESF, el Blgo. Sergio Enrique Samillán Fernández, en su calidad de residente de los COMPONENTE 1, 2, 3, 5, y 6 además de las acciones del componente 4 (ACCION 4.2, 4.3, 4.4, 4.5) DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ILABAYA CAPITAL, ALTO MIRAVE, OCONCHAY, TICAPAMPA, POQUERA, CHULIBAYA, DEL DISTRITO ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", remite a la Subgerencia de Servicios Locales, el levantamiento de observaciones referente a las propuestas de REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MDI Y PROPUESTA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA DISPOSICION ADECUADA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, las mismas que son remitidas a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal a través del Informe N°4904-2022-MDI/GDES;



Que, mediante el Informe N°530 - 2022-MDI/GAJ, el 22 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es legalmente procedente la propuesta de "Reglamento que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya. Recomendándose que los actuados sean derivados a la Oficina de Secretaría General para su aprobación mediante Ordenanza Municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con la aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, que está compuesto de 08 títulos, 04 capítulos, 50 artículos, 05 disposiciones finales y 02 anexos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento e implementación del reglamento que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central notificación de la Presente Ordenanza Municipal para su conocimiento y fines y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (www.muniilabaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gallegos
ALCALDE